



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Civil Del
Circuito
Riohacha – La Guajira**

Riohacha, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: RADICACIÓN 44-001-31-03-002-2017-00093-00.- proceso EJECUTIVO presentado por OINSAMED S.A.S contra SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA.

Solicita la apoderada judicial de la ejecutante medidas de embargo, sobre las cuales pasa el despacho a decidir:

Se ordena el embargo de remanente del proceso de radicado 2013-157 que cursa en el juzgado segundo Civil del Circuito de esta ciudad, el embargo solo se deberá aplicar en el caso que guarde identidad con la ejecutada en el presente proceso.

En cuanto a las medidas de embargo solicitadas en relación a los bienes con las siguientes matriculas inmobiliarias: 214-16653, 214-16651, 214-16652, 214-16649, 214-16644, 214-16654, 214-16650, 214-16657, 214-16645, 214-16643, 214-16642, 214-16639, 214-16641, 214-16656, 214-16640, 214-16655, 214-16648 y 214-16647; se deben negar en base a lo contemplado en el artículo 593 del C.G.P. dado que no se aportó al expediente la matricula inmobiliaria de estos donde conste que con propiedad de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5b975da96646a5a3b7a75fb95adb7128ebb017fff06b0ede5b5ae8b9f49fef7

Documento generado en 14/07/2020 11:36:27 AM